|  |  |
| --- | --- |
|  | **3.2.5 Carta A La Gerencia**  Por el período de enero a diciembre 2004 |

|  |
| --- |
| **FUNDACIÓN INCUBADORA DE EMPRESA DE INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y VALOR DE GUAYAQUIL** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Por el período de enero a diciembre 2004 |

A la Junta Directiva de

Fundación Incubadora de Empresa de Innovación,

Competitividad y Valor de Guayaquil

Guayaquil, Ecuador

En el proceso de planificación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros de la Fundación Incubadora de Empresa de Innovación, Competitividad y Valor de Guayaquil, por el período comprendido entre enero a diciembre 2004, hemos revisado la estructura del control interno, con el propósito de determinar el alcance de nuestros procedimientos de auditoría para expresar una opinión sobre los estados financieros, mas no para proporcionar una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Por consiguiente, nuestra revisión de la estructura del control interno no necesariamente reveló todos los aspectos que podrían calificarse como debilidades importantes, de acuerdo con las normas ecuatorianas de auditoría. Una debilidad importante representa una situación en la cual el diseño u operación de uno o más elementos de la estructura del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cantidades que puedan ser importantes con relación a los estados financieros que están siendo auditados, que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el curso normal del desempeño de sus funciones. Sin embargo, no observamos deficiencias significativas en el diseño u operaciones de la estructura del control interno, tal como se definió anteriormente.

Adicionalmente, incluimos nuestros comentarios en relación con ciertos asuntos operativos y administrativos con nuestras respectivas recomendaciones. Dichos comentarios surgen de las observaciones realizadas en el proceso de nuestra auditoría a los estados financieros.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Directores, la Presidencia y otros miembros de la Organización y no debe ser utilizado para otro propósito.

Tendremos mucho gusto en discutir estos comentarios con los ejecutivos de INCOVAL y, si lo desean, asistirlos en la implementación de alguna de nuestras sugerencias.

Diciembre de 2005

###### **3.2.5.1 Especificas**

**3.2.5.1.1**

**Diferencias Entre Registros Contables Y El Reporte De Cartera**

Durante nuestra revisión de este rubro observamos las siguientes situaciones:

1. INCOVAL recibe asesoría de una compañía en el área de sistemas y está supeditada a los servicios de dicha Compañía para procesar la información, hacer cortes, emitir estados de cuenta y/o generar reportes a determinadas fechas. En nuestra revisión existieron problemas para poder generar los estados financieros de saldos con corte a diciembre del 2004, situación que retrasó nuestra revisión.
2. El sistema de cuentas por cobrar que utiliza INCOVAL no permite generar información y/o reportes con cortes en fechas anteriores y para poder generar esa información las personas de la Compañía deben hacer varios procesos manuales para determinar la antigüedad.
3. Con el propósito de evitar estas diferencias en el futuro, sería conveniente que previo al cierre de los estados financieros, se realicen conciliaciones mensuales entre cartera y contabilidad, procedimiento que permitirá determinar en forma oportuna errores y efectuar las regulaciones y/o correcciones que se consideren necesarias.

**Comentarios de funcionarios de la actual administración de Incoval Guayaquil:**

Tomaremos en consideración sus recomendaciones desde el cierre del año 2004.

**3.2.5.1.2**

**Provisión Para Cuentas Incobrables**

Al evaluar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar de INCOVAL, observamos las siguientes situaciones:

1. A diciembre del 2004, el rubro de cuentas por cobrar incluye US$6.000 como cuentas por cobrar a Microsoft Ecuador y Pacificar por concepto de gastos de conferencias y gasto de viaje respectivamente, monto que no se ha provisionado.

Con el propósito de presentar el saldo de cuentas por cobrar por el monto que realmente se espera recuperar, sugerimos que INCOVAL efectúe un estudio de cobrabilidad y en base al resultado de dicho estudio se ajuste la provisión para cuentas incobrables. Adicionalmente, se podría aprovechar el resultado de ese análisis para establecer criterios y/o parámetros diferentes para minimizar el nivel de incobrabilidad de sus cuentas. INCOVAL podría analizar alternativas de pago diferentes para sus afiliados morosos como por ejemplo: renegociar los saldos adeudados a mayor plazo, establecer planes y/o convenios de pago, incentivos para los afiliados que se pongan al día, entre otros.

**3.2.5.1.3**

**Depuración Y Liquidación De Cuentas Por Pagar**

En la revisión de este rubro a diciembre del 2004, observamos las siguientes situaciones:

1. No obtuvimos respuesta directa a las solicitudes de confirmación de cuentas por pagar por US$2,920 y tampoco pudimos probar la forma como serán liquidados dichos valores mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría. La cuenta corresponden al proveedor que detallamos a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Proveedor | Valor |
|  |  |
| Evento NORLOP | 2,920 |

1. El rubro de cuentas por pagar incluye un valor de US$16,380 que según se nos informó corresponde a sueldos por pagar al Director, el cual no ha sido documentado por escrito y tampoco se ha definido la forma y plazo en que será liquidado. No nos fue proporcionada ninguna documentación de soporte por este pasivo.

Con el propósito de regular estas situaciones y presentar en los estados financieros de INCOVAL información financiera que sea confiable y permita una adecuada toma de decisiones, recomendamos analizar dichas cuentas por pagar, documentar por escrito la forma, monto y plazo por el que serán liquidadas y efectuar los ajustes que se consideren necesarios, los cuales deberían tener las firmas de aprobación de los ejecutivos autorizados por INCOVAL para el efecto.

**Comentarios de funcionarios de la actual administración de Incoval Guayaquil:**

Se están haciendo las gestiones para definir la forma, monto y plazo de liquidación de estos pasivos.

**3.2.5.1.4**

**Elaboración De Conciliaciones Bancarias**

En nuestra revisión observamos que no es política de INCOVAL preparar conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que mantiene con instituciones financieras. La ausencia de este procedimiento de control no permite establecer en forma oportuna diferencias que pudieran existir entre los registros contables y los estados de cuenta bancarios y tampoco se podrían procesar los ajustes en forma oportuna.

Con el propósito de fortalecer el control interno en el rubro de bancos, sugerimos instruir al personal responsable, sobre la obligación e importancia que tiene la elaboración de las conciliaciones bancarias en forma oportuna, tanto para el proceso contable, como para la determinación de posibles errores, los cuales al no ser identificados a tiempo, podrían originar pérdidas a INCOVAL. Preparar las conciliaciones bancarias mensualmente permitirá controlar de una mejor manera el uso de los recursos de INCOVAL. Las conciliaciones bancarias deben ser revisadas y aprobadas por parte de un funcionario de mayor jerarquía y diferente de quien las elabora.

**Comentarios de funcionarios de la actual administración de Incoval Guayaquil:**

La Administración ha tomado en cuenta esta recomendación y desde el mes de octubre del 2004 se preparan las conciliaciones bancarias.

**3.2.5.1.5**

**Provisión Para La Contribución A La Contraloría General Del Estado**

Se debió realizar la provisión para la contribución a la Contraloría General del Estado, según el artículo 21 del Reglamento para el control externo de la Contraloría en las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, publicado en el R.O. No. 743 del 13 de enero del 2003.

**3.2.5.2 Generales**

**3.2.5.2.1**

**Declaraciones De Impuestos Por Retención En La Fuente**

En nuestra revisión observamos que desde el inicio de sus operaciones INCOVAL no ha cumplido con sus obligaciones tributarias completas como agente de retención de impuesto a la Renta e IVA, al que está obligada. Hasta la fecha de este informe INCOVAL no procedía a efectuar las retenciones a todos los contribuyentes correspondientes y tampoco presentaba al Servicio de Rentas Internas las declaraciones que por Ley está obligada. Esta situación genera a INCOVAL una contingencia tributaria importante, la cual en base a una estimación del 2004 genera un valor a pagar de aproximadamente US$1.426

Es importante destacar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias como sujeto pasivo de impuestos, obligado a hacer retenciones en la fuente sobre la Renta e IVA, puede acarrear como sanción más drástica la suspensión de las operaciones de INCOVAL y/o la pérdida del beneficio tributario de estar exento del pago de impuesto a la renta, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Con el propósito de regular esta situación, sugerimos a INCOVAL lo siguiente:

* Determinar mensualmente desde el mes de enero del 2004 el monto de las retenciones en la fuente sobre la Renta e IVA no efectuadas, cuantificar esas retenciones y establecer el monto de intereses de mora y multas que debe pagar por no haber cumplido oportunamente con esas obligaciones.
* Presentar las declaraciones de retenciones en la fuente sobre la Renta e IVA y efectuar los pagos lo antes posible, de tal forma que no se incremente el monto a pagar en concepto de intereses de mora y multas.
* Instruir al personal de INCOVAL sobre la obligatoriedad que tiene ésta de retener y pagar las retenciones en la fuente sobre la Renta e IVA en forma oportuna. De esta forma se evitarán costos innecesarios para INCOVAL.

**3.2.5.2.2**

**Declaraciones De Impuesto Al Valor Agregado**

En nuestra revisión observamos que INCOVAL no ha cumplido adecuadamente con sus obligaciones tributarias relacionadas con el cobro del Impuesto al Valor Agregado, situación que podría acarrearle sanciones en caso de una revisión por parte del Servicio de Rentas Internas, ya que no existe ningún tipo de exención para este impuesto de acuerdo a lo indicado en el artículo 34 del Código Tributario.

Con el propósito de regular esta situación, sugerimos a INCOVAL lo siguiente:

* Determinar mensualmente desde el mes de enero del 2004 el monto del IVA que no ha sido facturado por INCOVAL en los servicios gravados con tarifa 12% que presta como son: cursos de entrenamiento a afiliados, venta de folletos, entre otros. Se deberá también cuantificar el monto de los intereses de mora y multas a pagar.
* Presentar las declaraciones de IVA y efectuar los pagos lo antes posible, de tal forma que no se incremente el monto a pagar en concepto de intereses de mora y multas.
* Instruir al personal de INCOVAL sobre las obligaciones tributarias que está obligada por ser considerada como un sujeto pasivo de impuestos. Esa instrucción deberá fortalecerse mediante cursos de capacitación y/o actualización tributaria al personal.

**3.2.5.2.3**

**Documentación De Soporte No Proporcionada**

En nuestra revisión a diciembre del 2004, observamos las siguientes situaciones:

1. Debido a lo inadecuado de los archivos y registros de INCOVAL, no se nos proporcionó documentación de soporte, que nos permita probar el valor que se muestra como gastos durante el período de revisión

Con el propósito de regular estas situaciones, sugerimos a INCOVAL lo siguiente:

1. La falta de documentación de soporte podría sugerir que las operaciones contabilizadas por INCOVAL no fueron adecuadas y/o no fueron aprobadas por los funcionarios correspondientes, por lo que, para evitar pérdidas a INCOVAL por el uso indebido de sus recursos, sería conveniente que todos los pagos que efectúe INCOVAL estén adecuadamente aprobados y soportados con documentos válidos. El funcionario del Departamento de Contabilidad debe ser el responsable de la custodia de todos los documentos originales que respaldan las operaciones de INCOVAL. El acceso a esos archivos y/o registros debe estar restringido a otros funcionarios de INCOVAL. Sin embargo, si existieran razones justificadas para extraer los documentos de los archivos, las personas responsables de su custodia deberán tener un control en el que se indique entre otros aspectos lo siguiente:
   * Nombre de la persona que solicita la documentación
   * Fecha en que se solicita la documentación y fecha prevista de devolución
   * Motivo por el que solicita la documentación
   * Aprobación de un ejecutivo de nivel.
2. Para el caso de las facturas que emite INCOVAL, una copia se deberá mantener en un archivo cronológico considerando la numeración y las fechas. En caso de que se anulen facturas, todo el juego, es decir original y copias, deben tener el sello de anulado y estar físicamente en los archivos de INCOVAL.

**Comentarios de funcionarios de la actual administración de Incoval Guayaquil:**

La Administración ha tomado en cuenta esta recomendación y ha dado las instrucciones para que toda la documentación de soporte sea localizada y archivada en forma ordenada.

**3.2.5.2.4**

**Documentación De Soporte Inadecuada**

En nuestra revisión observamos que existe un buen número de operaciones efectuadas por INCOVAL que no cuentan con documentación de soporte suficiente y competente. Hemos observado que en algunos pagos hechos por INCOVAL se adjunta como soporte solamente boletas o notas de venta que no tienen validez legal, según las disposiciones tributarias vigentes.

Si bien es cierto que INCOVAL no está obligada a pagar impuesto a la renta y consecuentemente la falta de documentación de soporte adecuada no le afecta, porque no debe identificar gastos deducibles y/o no deducibles; no es menos cierto que INCOVAL por ser un sujeto pasivo de impuestos, está obligada a cumplir con los deberes formales contemplados en el artículo 36 del Código Tributario, entre los cuales está el de efectuar retenciones en la fuente sobre los pagos que realiza y para el efecto debe comprobar que la documentación de soporte que recibe cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones tributarias vigentes.

La falta de cumplimiento de esta obligación podría dar lugar a que INCOVAL deba asumir directamente el pago de las retenciones no efectuadas, deba pagar sumas importantes en concepto de intereses de mora y multas y lo que puede ser peor que pierda el beneficio de estar exenta del pago de impuesto a la renta.

Con el propósito de regular esta situación, sugerimos a INCOVAL que se instruya al personal encargado de hacer pagos y de recibir la documentación de soporte que en todo momento compruebe que los documentos que recibe cumplen con los requisitos establecidos en las leyes tributarias vigentes.

El hecho de que las operaciones de INCOVAL estén respaldadas por documentación de soporte válida, también contribuye a incrementar la confianza en que las cifras que se muestran en los estados financieros son el verdadero reflejo de sus operaciones.